



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 10 de Octubre del 2006.

P.O. N° 121

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza al jardín de niños particular **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en Río Bravo, Tamaulipas..... 2
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la primaria particular **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en Río Bravo, Tamaulipas..... 5
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se autoriza a la escuela primaria particular **COLORES Y DIBUJO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral denominada **COLORES Y DIBUJO, S.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 8

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

- INFORME** del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 30 de Septiembre del año 2006, del Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 12

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

- CONVOCATORIA** Pública Nacional **No. 005**, referente a la Licitación: **57075001-007-06**, "Ampliación y Remodelación del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E.) en Ciudad Victoria, Tamaulipas" ..... 17

#### CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** al C. Juan Carlos Ortega Rubio. (1ª. Publicación)..... 19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 22 de febrero de 2006, el ciudadano **HÉCTOR JOEL HINOJOSA CONDE**, representante legal de la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que el jardín de niños **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, imparta educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Emilio Gómez Jáuregui, número 126, colonia 1° de Mayo, en Río Bravo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **HÉCTOR JOEL HINOJOSA CONDE**, como el personal directivo y docente del jardín de niños **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **HÉCTOR JOEL HINOJOSA CONDE** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada al jardín de niños **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, tal como lo reportó la ciudadana **MARGARITA LEDESMA VITE**, supervisora de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, que auspicia al jardín de niños **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja al jardín de niños **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP417/2006, de fecha 28 de abril del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización al jardín de niños **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, que funciona bajo los auspicios de persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Emilio Gómez Jáuregui, número 126, colonia 1° de Mayo, en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°,

10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, QUE FUNCIONA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C., PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al jardín de niños **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, para que imparta los estudios de educación preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Emilio Gómez Jáuregui, número 126, colonia 1° de Mayo, en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0604646**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; el jardín de niños **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La persona moral denominada **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **HÉCTOR JOEL HINOJOSA CONDE**, convendrá con los padres de familia del jardín de niños **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El jardín de niños **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar no es transferible y será válido en tanto el jardín de niños **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona el jardín de niños **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, para que cumpla los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2006, el ciudadano **HÉCTOR JOEL HINOJOSA CONDE**, representante legal de la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la primaria **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Emilio Gómez Jáuregui, número 126, colonia 1° de Mayo, en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **HÉCTOR JOEL HINOJOSA CONDE**, como el personal directivo y docente de la primaria **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **HÉCTOR JOEL HINOJOSA CONDE** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la primaria **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la primaria **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, tal como lo reportó el ciudadano **TEODORO ALFARO SILVA**, supervisor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la primaria **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, convendrá con los padres de familia de la primaria **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, que auspicia a la primaria **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la primaria **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la primaria **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP418/2006, de fecha 28 de abril del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento

en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la primaria **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, que funciona bajo los auspicios de persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Emilio Gómez Jáuregui, número 126, colonia 1° de Mayo, en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la primaria **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Emilio Gómez Jáuregui, número 126, colonia 1° de Mayo, en Río Bravo, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0604647**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la primaria **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La persona moral denominada **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la primaria **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **HÉCTOR JOEL HINOJOSA CONDE**, convendrá con los padres de familia de la primaria **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La primaria **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria no es transferible y será válido en tanto la primaria **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la persona moral **CENTRO CULTURAL EDUCATIVO GRAL. MARIANO ESCOBEDO, A.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la primaria **COLEGIO GRAL. MARIANO ESCOBEDO**, para que cumpla los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.-** “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito recibido en fecha 17 de agosto de 2005, el ciudadano **JOSÉ ANDRES ZORRILLA MORENO**, representante legal de la persona moral **COLORES Y DIBUJO, S.C.**, solicitó, a nombre de su auspiciada, se otorgara autorización para que la primaria **COLORES Y DIBUJO**, imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Jalisco, número 115, colonia Las Américas, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que tanto la persona moral **COLORES Y DIBUJO, S.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **JOSÉ ANDRES ZORRILLA MORENO**, como el personal directivo y docente de la primaria **COLORES Y DIBUJO**, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por la Ley General de Educación; así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.-** Que la persona moral **COLORES Y DIBUJO, S.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **JOSÉ ANDRES ZORRILLA MORENO** y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta la primaria **COLORES Y DIBUJO**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° de la Ley General de Educación; y 6° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.



**CUARTO.-** Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación; y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; atento al resultado obtenido de la supervisión realizada a la primaria **COLORES Y DIBUJO**, tal como lo reportó el ciudadano HORACIO HINOJOSA HIDALGO, Supervisor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

**QUINTO.-** Que la persona moral **COLORES Y DIBUJO, S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la primaria **COLORES Y DIBUJO**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

**SEXTO.-** Que la persona moral **COLORES Y DIBUJO, S.C.**, convendrá con los padres de familia de la primaria **COLORES Y DIBUJO**, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida, por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

**SÉPTIMO.-** Que la persona moral **COLORES Y DIBUJO, S.C.**, que auspicia a la primaria **COLORES Y DIBUJO**, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO.-** Que la persona moral **COLORES Y DIBUJO, S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la primaria **COLORES Y DIBUJO**, ha adquirido la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la primaria **COLORES Y DIBUJO**, dar aviso a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

**NOVENO.-** Que el expediente que se integró, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SE/SP472/2006, de fecha 5 de junio del presente año, suscrito por la titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue autorización a la primaria **COLORES Y DIBUJO**, que funciona bajo los auspicios de persona moral **COLORES Y DIBUJO, S.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Jalisco, número 115, colonia Las Américas, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLORES Y DIBUJO, QUE FUNCIONA BAJO LOS AUSPICIOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COLORES Y DIBUJO, S.C., PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza a la primaria **COLORES Y DIBUJO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **COLORES Y DIBUJO, S.C.**, para que imparta los estudios de educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Jalisco, número 115, colonia Las Américas, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización de estudios el siguiente: **0604651**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; la primaria **COLORES Y DIBUJO**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La persona moral denominada **COLORES Y DIBUJO, S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la primaria **COLORES Y DIBUJO**, por lo que respecta a los estudios que mediante este Acuerdo se le autoriza a impartir, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La persona moral **COLORES Y DIBUJO, S.C.**, por conducto de su representante legal el ciudadano **JOSÉ ANDRÉS ZORRILLA MORENO**, convendrá con los padres de familia de la primaria **COLORES Y DIBUJO**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La primaria **COLORES Y DIBUJO**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **COLORES Y DIBUJO, S.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Autorización mencionado en el artículo Primero que antecede; así como la autoridad que lo otorga.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **COLORES Y DIBUJO, S.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación primaria no es transferible y será válido en tanto la primaria **COLORES Y DIBUJO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese el presente a la persona moral **COLORES Y DIBUJO, S.C.**, bajo cuyos auspicios funciona la primaria **COLORES Y DIBUJO**, para que cumpla los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.-  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

---

**SECRETARÍA DE FINANZAS**  
**TIPO DE DEUDA: DIRECTA**  
**SALDOS AL 30-SEPTIEMBRE-2006**  
**(Cifras en Pesos)**

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe Original	Saldo	No.Inscripción o de Acta de la S.H.y C.P.	No. Registro Sría.de Finanzas Gob.del Edo.	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento		
									Día	Mes	Año
28008099	28280008000099	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	8,556,731.25	3,989,030.36	744/96	03/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
60091463	28280024000095	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	34,400,000.00	10,512,492.05	1487/95		MAX(L.ITR) O (TR+3.5)	31	V	2010
N2	VIVIENDA	BANORTE	GOBIERNO DEL ESTADO	14,000,000.00	19,942,552.68			C.P.P.+4 PORCENTUALES	30	IX	2012
N5	SERFIN INV.PUB	SERFIN	GOBIERNO DEL ESTADO	400,000,000.00	116,666,666.78	219/2003	05/2003	TIIE + 0.5	25	XI	2007
N6	SERFIN INV.PUB	SERFIN	GOBIERNO DEL ESTADO	300,000,000.00	162,500,000.00	294/2004	06/2004	TIIE + 0.380	30	XII	2008
N7	BANCOMER INV.P	BANCOMER	GOBIERNO DEL ESTADO	300,000,000.00	162,500,000.00	293/2004	07/2004	TIIE + 0.380	30	XII	2008
<b>Total Amortización:</b>				<b>1,056,956,731.25</b>	<b>476,110,741.87</b>						
<b>TOTAL DEUDA DIRECTA</b>				<b>1,056,956,731.25</b>	<b>476,110,741.87</b>						

**Total:**

<b>Bancomer</b>	<b>162,500,000.00</b>
<b>Banobras</b>	<b>14,501,522.41</b>
<b>Banorte</b>	<b>19,942,552.68</b>
<b>Sant. Serfin</b>	<b>279,166,666.78</b>

**TIPO DE DEUDA: INDIRECTA**  
**SALDOS AL 30-SEPTIEMBRE-2006**  
**(Cifras en Pesos)**

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe Original	Saldo	No.Inscripción o de Acta de la S.H.y C.P.	No. Registro Sría.de Finanzas Gob.del Edo.	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento		
									Día	Mes	Año
28005004	28280005000004	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	6,500,000.00	3,900,000.06	164/2004	02/2004	TIIE x 1.093	10	IX	2009
28006544	00005845-37	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	20,000,000.00	17,000,000.03	351/2005	05/2005	TIIE x 1.093	13	XII	2010
28008004	28280008000004	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	6,500,000.00	3,855,932.24	164/2004	02/2004	TIIE x 1.093	10	VIII	2009
28009002	28280009000002	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	8,184,000.00	2,182,399.98	125/2000	04/2002	TIIE x 1.0583	10	I	2008
28010002	28280010000002	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	4,000,000.00	1,084,745.77	125/2000	04/2002	TIIE x 1.0583	10	I	2008
28011002	28280011000002	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	4,034,500.00	1,112,965.67	125/2000	04/2002	TIIE x 1.0583	10	I	2008
28011004	28280011000004	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	7,000,000.00	4,298,245.56	164/2004	02/2004	TIIE x 1.093	10	VIII	2009
28012002	28280012000002	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	4,069,000.00	1,142,175.30	125/2000	04/2002	TIIE x 1.0583	01	X	2008
			<b>Total:</b>	<b>60,287,500.00</b>	<b>34,576,464.61</b>						
28008003	28280008000003	BANOBRAS	AYUNTO.JAUMAVE	3,134,735.53	2,063,370.13	12/2003	05/2003	TIIE x 1.108	30	XI	2010
			<b>Total:</b>	<b>3,134,735.53</b>	<b>2,063,370.13</b>						
28010003	28280010000003	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	5,416,875.00	2,076,468.75	107/2003	03/2003	TIIE x 1.1333	11	VIII	2008
28016003	28280016000003	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	8,000,000.00	3,368,420.96	107/2003	03/2003	TIIE x 1.1333	11	VIII	2008
28020003	28280020000003	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	8,000,000.00	3,259,259.20	107/2003	03/2003	TIIE x 1.1333	11	VII	2008
28021099	28280021000099	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	7,681,000.00	1,342,195.14	05/2000	11/2000	TIIE x 1.12	11	XII	2007
28025003	28280025000003	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	8,000,000.00	3,680,000.00	107/2003	03/2003	TIIE x 1.1333	11	VIII	2008
			<b>Total:</b>	<b>37,097,875.00</b>	<b>13,726,344.05</b>						
28006273	00006273-72	BANOBRAS	AYUNTO.MANTE	3,094,875.00	2,579,062.50				13	VII	2007
			<b>Total:</b>	<b>3,094,875.00</b>	<b>2,579,062.50</b>						
28003000	28280003000000	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	9,049,153.67	3,866,489.48	30/2000	03/2000	TIIE x 1.0833	25	V	2010
28004800	28280004000800	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	11,481,514.00	1,883,771.29	29/2000	06/2000	CETES x 1.0833	25	IX	2007

28005000	28280005000000	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	7,644,000.00	987,439.73	32/2000	07/2000	TIIE x 1.0833	25	IX	2007
28006800	28280006000800	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	5,934,514.00	966,839.19	28/2000	05/2000	CETES x 1.0833	25	IX	2007
28007000	28280007000000	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	3,456,000.00	492,985.55	31/2000	08/2000	TIIE x 1.0833	25	IX	2007
28008000	28280008000000	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	12,222,057.67	1,285,780.70	33/2000	02/2000	TIIE x 1.0833	25	VI	2007
28015003	28280015000003	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	7,696,875.00	3,207,031.25	132/2003	04/2003	TIIE x 1.0833	27	X	2008
28019003	28280019000003	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	10,525,000.00	4,459,745.78	132/2003	04/2003	TIIE x 1.0833	27	X	2008
28021003	28280021000003	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	6,450,000.00	2,780,172.30	132/2003	04/2003	TIIE x 1.0833	27	X	2008
28022003	28280022000003	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	5,925,000.00	2,645,089.33	132/2003	04/2003	TIIE x 1.0833	25	X	2008
28024003	28280024000003	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	5,250,000.00	2,386,363.50	132/2003	04/2003	TIIE x 1.0833	27	X	2008
28026003	28280026000003	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	3,400,000.00	1,574,074.16	132/2003	04/2003	TIIE x 1.0833	27	X	2008
28028003	28280028000003	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	3,400,000.00	1,634,615.26	132/2003	04/2003	TIIE x 1.0833	27	X	2008
28029003	28280029000003	BANOBRAS	AYUNTO.MATAMOROS	2,999,999.99	1,562,499.99	132/2003	04/2003	TIIE x 1.0833	27	X	2008
			<b>Total:</b>	<b>95,434,114.33</b>	<b>29,732,897.51</b>						
28011000	28280011000000	BANOBRAS	AYUNTO.NVO. LAREDO	87,374,805.48	67,521,311.70	25/2000	01/2000	FOAEM + 1.5	25	X	2024
28017000	28280017000000	BANOBRAS	AYUNTO.NVO. LAREDO	85,406,388.98	82,369,150.17	25/2000	01/2000	FOAEM + 1.5	25	X	2024
			<b>Total:</b>	<b>172,781,194.46</b>	<b>149,890,461.87</b>						
28009004	28280009000004	BANOBRAS	AYUNTO.OCAMPO	1,250,000.00	750,000.08	179/2004	05/2004	TIIE x 1.093	10	IX	2009
			<b>Total:</b>	<b>1,250,000.00</b>	<b>750,000.08</b>						
28006004	28280006000004	BANOBRAS	AYUNTO.REYNOSA	45,000,000.00	26,250,000.00	180/2004	04/2004	TIIE x 1.093	25	VIII	2009
			<b>Total:</b>	<b>45,000,000.00</b>	<b>26,250,000.00</b>						
28023003	28280023000003	BANOBRAS	AYUNTO.SOTO LA MARINA	2,851,541.47	1,473,296.46	14/2004	01/2004	TIIE x 1.094	13	IV	2009
28027003	28280027000003	BANOBRAS	AYUNTO.SOTO LA MARINA	1,648,458.53	881,072.63	14/2004	01/2004	TIIE x 1.094	13	IV	2009
			<b>Total:</b>	<b>4,500,000.00</b>	<b>2,354,369.09</b>						
28006704	00005869-21	BANOBRAS	AYUNTO.TAMPICO	23,835,534.81	11,917,767.39	384/2005	06/2005	TIIE x 1.088	25	VI	2007
			<b>Total:</b>	<b>23,835,534.81</b>	<b>11,917,767.39</b>						
28005299	28280012000004	BANOBRAS	AYUNTO.VICTORIA	7,500,000.00	5,468,750.00	181/2004	03/2004	TIIE x 1.093	31	VIII	2009

28007004	28280007000004	BANOBRAS	AYUNTO.VICTORIA	7,500,000.00	4,374,999.99	181/2004	03/2004	TIIE x 1.093	31	VIII	2009
28010004	28280010000004	BANOBRAS	AYUNTO.VICTORIA	10,000,000.00	6,034,482.83	181/2004	03/2004	TIIE x 1.093	31	VIII	2009
			<b>Total:</b>	<b>25,000,000.00</b>	<b>15,878,232.82</b>						
<b>TOTAL AYUNTAMIENTOS</b>				<b>471,415,829.13</b>	<b>289,718,970.05</b>						
28001098	28280001000098	BANOBRAS	COMAPA ALTAMIRA	1,800,000.00	382,594.58	311/98	33/98	TIIE x 1.0833 (2.5, 7.5)	25	X	2008
28021098	28280021000098	BANOBRAS	COMAPA ALTAMIRA	2,300,000.00	522,520.59	378/98	47/98	TIIE x 1.0833 (2.5, 7.5)	25	XI	2008
			<b>Total:</b>	<b>4,100,000.00</b>	<b>905,115.17</b>						
28026797	28280026000797	BANOBRAS	COMAPA MANTE	82,500.00	19,628.65	314/98	41/98	CETES x 1.0833	25	XI	2008
28027797	28280027000797	BANOBRAS	COMAPA MANTE	250,000.00	50,415.20	315/98	42/98	CETES x 1.0833	25	XI	2008
40031375	28280019000796	BANOBRAS	COMAPA MANTE	1,560,000.00	34,566.51	654/96	04/96	CETES A 28 DIAS x 1.0833	25	XII	2006
40031383	28280020000796	BANOBRAS	COMAPA MANTE	480,000.00	10,805.15	653/96	03/96	CETES A 28 DIAS x 1.0833	25	XII	2006
			<b>Total:</b>	<b>2,372,500.00</b>	<b>115,415.51</b>						
28016000	28280016000000	BANOBRAS	COMAPA NVO. LAREDO	23,947,148.42	15,369,164.54	09/2000	01/2000	TASA FIJA ANUAL + 2 PUNTOS	22	I	2012
			<b>Total:</b>	<b>23,947,148.42</b>	<b>15,369,164.54</b>						
28009099	28280009000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	2,296,022.84	1,070,878.56	665/96	04/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28010099	28280010000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	1,664,453.75	776,311.54	667/96	05/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28011099	28280011000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	744,221.18	347,110.23	666/96	06/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28012099	28280012000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	610,763.48	284,864.90	658/96	07/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28013099	28280013000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	5,035,716.36	2,348,685.41	657/96	08/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28014099	28280014000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	694,412.43	323,692.26	833/95	09/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28015099	28280015000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	4,944,330.20	2,305,518.38	894/95	10/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
			<b>Total:</b>	<b>15,989,920.24</b>	<b>7,457,061.28</b>						
28022099	28280022000099	BANOBRAS	COMAPA RIO BRAVO	288,999.00	121,428.36	11/2000	15/2000	TIIE x 1.0833	22	XI	2010
40031332	28280007000796	BANOBRAS	COMAPA RIO BRAVO	320,000.00	7,776.72	655/96	05/96	TIIE x 1.0833	25	XII	2006
40031359	28280009000796	BANOBRAS	COMAPA RIO BRAVO	1,360,000.00	24,616.50	656/96	06/96	TIIE x 1.0833	25	XII	2006
			<b>Total:</b>	<b>1,968,999.00</b>	<b>153,821.58</b>						

28006527	00005831-22	BANOBRAS	COMAPA VICTORIA	13,278,804.13	12,282,893.83	330/2005	03/2005	TIIE+1.5	21	XII	2015
			<b>Total:</b>	<b>13,278,804.13</b>	<b>12,282,893.83</b>						
28002098	28280002000098	BANOBRAS	COMAPA ZONA CONURBADA	9,000,000.00	1,738,878.94	312/98	44/98	TIIE x 1.08333	25	X	2008
			<b>Total:</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>1,738,878.94</b>						
28001002	28280001000002	BANOBRAS	J.A.y D.MATAMOROS	9,900,000.00	2,268,188.59	101/2000	02/2000	TIIE+1.75	23	X	2007
28002002	28280002000002	BANOBRAS	J.A.y D.MATAMOROS	5,700,000.00	1,364,806.53	102/2000	03/2000	TIIE+1.75	23	X	2007
28031797	28280031000797	BANOBRAS	J.A.y D.MATAMOROS	500,000.00	60,567.73	40/98	27/98	CETES A 28 DIAS x 1.0833	25	V	2008
			<b>Total:</b>	<b>16,100,000.00</b>	<b>3,693,562.85</b>						
<b>TOTAL ORGANISMOS</b>				<b>86,757,371.79</b>	<b>41,715,913.70</b>						
<b>Total Amortización:</b>				<b>558,173,200.92</b>	<b>331,434,883.75</b>						
<b>TOTAL DEUDA INDIRECTA</b>				<b>558,173,200.92</b>	<b>331,434,883.75</b>						

**CREDITO SIN AVAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

28007002	28280007000002	BANOBRAS	AYUNTO. SOTO LA MARINA	2,388,076.64	1,102,189.24	068/2003	01/2003	TIIE x 1.0	08	VI	2008
			<b>Total:</b>	<b>2,388,076.64</b>	<b>1,102,189.24</b>						
<b>Total de Crédito sin Aval</b>				<b>2,388,076.64</b>	<b>1,102,189.24</b>						



**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS**

Secretaría Particular  
Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 005**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Ampliación y Remodelación del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E.), en Cd. Victoria, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-007-06	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	19/10/2006	18/10/2006 11:00 horas	17/10/2006 12:00 horas	25/10/2006 10:00 horas	26/10/2006 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Ampliación y remodelación del Centro de Rehabilitación y Educación Especial			13/11/2006	244	\$20'000,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la Dirección de Supervisión, ubicada en el segundo piso de la Torre Gubernamental, en Cd. Victoria, Tam.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 1932, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursará; así también, deberá

indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el sistema Compranet, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Sopdue y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitirá un dictámen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.

- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 10 DE OCTUBRE DEL 2006.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CABALLERO.-** Rúbrica.

---

## CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

### EDICTO

OFICIO No. O.C.SSP/1596/2006  
EXPEDIENTE: DC-SSP/138/2003

#### **C. JUAN CARLOS ORTEGA RUBIO. DOMICILIO DESCONOCIDO.**

Dentro del Procedimiento Administrativo instaurado con motivo de su manifestación ciudadana, de fecha 05 de Mayo del 2003, se dictó una resolución cuyos puntos resolutivos a continuación se transcriben:

- - - **PRIMERO.-** Este Órgano de Control determina que no existe responsabilidad administrativa por parte de los CC. MARCOS ZUVIRI RIVERA y JOEL LERMA CASTILLO, Director y Coordinador de Seguridad del Centro de Readaptación Social de Cd. Mante, Tamaulipas, al momento de suceder los hechos, por las razones que se exponen en la parte final del considerando tercero de esta resolución. En consecuencia.-----

- - - **SEGUNDO.-** Se absuelve de toda responsabilidad administrativa a los CC. MARCOS ZUVIRI RIVERA y JOEL LERMA CASTILLO, con relación a las irregularidades que se refiere este sumario.-----

- - - **TERCERO.-** Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, y a los implicados;-----

Lo que notifico a Usted para su conocimiento. No omito informar a usted que al Servidor Público le asiste el derecho de interponer los medios de defensa conforme a los artículos 70 y 71 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos de Estados.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C.P. ASTRID DEGOLLADO MONTEMAYOR.-** Rúbrica. (1ª. Publicación)

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 10 de Octubre de 2006.

NÚMERO 121

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3622.-</b> Expediente Número 34/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	<b>EDICTO 3943.-</b> Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 00883/2006.	8
<b>EDICTO 3737.-</b> Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario, bajo el Expediente Número 00730/2006.	3	<b>EDICTO 3944.-</b> Expediente Número 2216/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
<b>EDICTO 3738.-</b> Expediente Número 787/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia.	3	<b>EDICTO 3945.-</b> Expediente Número 874/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	9
<b>EDICTO 3823.-</b> Expediente Número 00414/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4	<b>EDICTO 3946.-</b> Expediente Número 01334/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 3824.-</b> Expediente Número 00632/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4	<b>EDICTO 3947.-</b> Expediente Número 807/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 3825.-</b> Expediente Número 027/2006 relativo al Juicio de Desahucio.	4	<b>EDICTO 3948.-</b> Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Expediente Número 00505/2006.	9
<b>EDICTO 3826.-</b> Expediente Número 252/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	4	<b>EDICTO 3949.-</b> Expediente Número 01293/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 3827.-</b> Expediente Número 00070/1998, relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3950.-</b> Expediente Número 97/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	10
<b>EDICTO 3860.-</b> Expediente Número 60/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	5	<b>EDICTO 3951.-</b> Expediente Número 404/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
<b>EDICTO 3861.-</b> Expediente Número 642/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	<b>EDICTO 3952.-</b> Expediente Número 479/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaración de Propiedad.	10
<b>EDICTO 3936.-</b> Expediente Número 208/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	6	<b>EDICTO 3953.-</b> Expediente Número 333/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	11
<b>EDICTO 3937.-</b> Expediente Número 37/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3954.-</b> Expediente Número 1245/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
<b>EDICTO 3938.-</b> Expediente Número 16/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3955.-</b> Expediente Número 296/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de Escritura de Compraventa por falta de Consentimiento.	11
<b>EDICTO 3939.-</b> Número de Expediente 825/05, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3956.-</b> Expediente Número 0199/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11
<b>EDICTO 3940.-</b> Expediente Número 809/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	<b>EDICTO 3957.-</b> Expediente Número 97/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
<b>EDICTO 3941.-</b> Expediente Número 933/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	<b>EDICTO 3958.-</b> Expediente Número 574/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
<b>EDICTO 3942.-</b> Expediente Número 980/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

	Pág.
<b>EDICTO 3959.-</b> Expediente Número 2190/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>13</b>
<b>EDICTO 3960.-</b> Expediente Número 508/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>13</b>
<b>EDICTO 3961.-</b> Expediente Número 659/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>14</b>
<b>EDICTO 3962.-</b> Expediente Número 103/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	<b>14</b>
<b>EDICTO 3963.-</b> Expediente Civil Número 85/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Inscripción de Dominio.	<b>15</b>

COPIA

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

EL Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil seis, radicó el Expediente Número 34/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por el C. Licenciado Sinfiorano Manuel Gutiérrez Guerrero, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión de su padre el C. Licenciado Luciano Gutiérrez García, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a favor de la sucesión de LUCIANO GUTIÉRREZ GARCÍA, la Usucapión o Prescripción Positiva, consistente en un terreno el cual tiene una superficie de 77-25-81 hectáreas, mismas que se encuentra ubicadas en el extremo Oriente del Predio " La Floresta" del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, mismo que se determina con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 563.70 M.L., con Heriberto Cantu Sáenz; AL SUR: En 563.73 M.L., con José Ana Loza López; AL ESTE: En 1,369.75 M.L., con Margarita, Rosa, Blanca y Ma. Guadalupe Sosa y AL OESTE: En 1,372.08 M.L., con sucesión de Luciano Gutiérrez García, y el cual se encuentra controlado bajo el número catastral 33 43 0051 del Municipio de San Fernando, Tamaulipas, publíquese la solicitud relativa a las presentes Diligencias, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días.

San Fernando, Tam., a 16 de agosto del 2006.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

3622.-Septiembre 19, 28 y Octubre 10.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes del C. GUILLERMO PÉREZ SEGURA, bajo el Expediente Número 00730/2006, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los trece días del mes de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3737.-Septiembre 26 y Octubre 10.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MIGUEL BARRERA SALCIDO.

PRESENTE.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 787/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia y a fin de designarle depositario y representante legal de sus bienes, y en cumplimiento a la resolución del dos de febrero del año en curso y al auto del cuatro del presente mes y año, se dispuso citarle a por medio Edictos que se publicarán por DOS VECES con intervalo de quince días en un periódico de mayor circulación, y en el Periódico Oficial del Estado, haciendo de su conocimiento que MIGUEL BARRERA GONZÁLEZ con domicilio en calle Vicente Inguanzo número 503 de la colonia vergel de Tampico, Tamaulipas, es su representante legal, así mismo que faltan cinco meses para que se cumpla el plazo de un año a que se refiere el artículo 580 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

Es dado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 578 del Código Civil vigente en el Estado, en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, a los 5 cinco días del mes de septiembre del 2006 dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez Cuarto de Primera Instancia Familiar, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3738.-Septiembre 26 y Octubre 10.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Hernández Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 00414/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Aguirre Silva endosatario en procuración de OSCAR SALDIVAR MEDINA en contra de FRANCISCO JAVIER CANTU ORTIZ, consistentes en:

Consistente en: Un predio urbano, ubicado en el 20 y 21 Hidalgo número 431 poniente zona centro, con construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 metros, con Soledad Guevara; AL SUR en 7.00 metros con calle Hidalgo; AL ESTE en 48.80 metros con propiedad de la sucesión; AL OESTE en 48.80 metros, con propiedad que fue de Bernardo L., con superficie de 341.60 metros cuadrados.- Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, bajo el Número 2427, Legajo 49, Sección IV, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 3 de noviembre de 1994.- Con un valor comercial de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el

local de este Juzgado EL DÍA NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS A LAS DOCE (12:00) HORAS, en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3823.-Septiembre 28, Octubre 3 y 10.-3v3.

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de septiembre del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 00632/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por el Licenciado Octavio Javier Singlaterry Sánchez en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, S. N. C. en contra de DAVID ANTONIO ANCIRA AGUILERA, ELISEO ANCIRA AGUILERA Y DIANA CONCEPCIÓN PERALES GARZA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno agrícola con superficie de 50-00-00 hectáreas ubicadas en el Rancho Quijano del municipio de Matamoros, Tamaulipas propiedad de Eliseo Ancira Aguilera y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 471.90 metros con propiedad del señor Juan Miguel García Chapa; AL SUR en 535 metros con terreno que se donara al señor David Antonio Ancira Aguilera; AL ESTE en 1000.00 metros con Alfredo G. Alarcón Medina; AL OESTE en 1073.84 metros colinda con predio sesteaderos en la inteligencia de que todas las partes colindantes pertenecen al municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro, Sección I, Número 23053, Legajo 462 del municipio de Matamoros, Tamaulipas con fecha 11 de octubre de 1985.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de fue comparezcan a la Audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$560,769.20 (QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble embargado en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de septiembre del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

3824.-Octubre 3 y 10.-2v2.

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de septiembre del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 027/2006 relativo al Juicio de Desahucio promovido por los CC. SILVIA MARGARITA RUIZ CÁRDENAS DE WEISBERG Y ANTELIA QUIROGA MASCORRO en contra de SONIA MARGARITA YIP MONTEMAYOR, ordenó sacar a la Venta en Primera Almoneda, los siguientes bienes muebles.

19 AIRES ACONDICIONADOS QUE SE IDENTIFICAN DE LA SIGUIENTE MANERA 1. MODELO 564ABX0600003AG, SERIE 2299642456 MARCA BDR COMPANY, 2. MODELO PO60 IB SERIE 9707115705 3. MODELO PO60 IB SERIE 97071156924. MODELO PO60 IB SERIE 97071 15709 5. MODELOS PO60 IB SERIE 9707115700 6.MODELO PO60 IB SERIE 9707115701 7. MODELO PO60 IB SERIE 9707115703 8. MODELO 564ABX0600003AG SERIE 2399642467 MARCA BDP COMPANY 9. MODELO 564ABX0600003AG SERIE 2199642466 10. MODELO F+FP060N06A SERIE EHGS214847 11.MODELO R+FP060NOGA SERIE EAGS005373 12. MODELO F+FP060N064 SERIE EHGS214807 13. MODELO F+FP060N06A SERIE EHGS214858 14. MODELO F+FP060N06A SERIE EHGS214854 1 S. MODELO F+FP060N06A SERIE EHGS213422 16. MODELO UHGE150ZK SERIE 647912605 MARCA RUDD AIR CONDITION 17.MODELO F+FP060N06A SERIE EHGS214844 18. MODELO F+FP060N06A SERIE EAGS005398, 15 COMPRESORES Y UN TORO MECÁNICO SIN DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$210,700.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fueron valorizados los bienes muebles embargados por los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

3825.-Octubre 3 y 10.-2v2.

### EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 01 de septiembre del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 252/2004, relativo al

Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANGÉLICA MARÍA MOLINA CONTRERAS ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Arquitectos número 516 A. Fraccionamiento Valle de Bravo de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 17.00 m. con lotes 33; AL SUR, en 17.00 m. con Lote número 31; AL ESTE en 7.00 m. con lote número 09; y AL OESTE en 07.00 m., con calle Arquitectos; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 98731, Legajo 1975, de fecha 27/02/1996 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de ANGÉLICA MARÍA MOLINA CONTRERAS, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$100,000.00 (CIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad.- Convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3826.-Octubre 3 y 10.-2v2.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de agosto del año dos mil seis, dictado en el Expediente Número 00070/1998, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. José Antonio Cossio Sánchez, en su carácter de Apoderado Legal de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN y continuado por el C. Licenciado Juan José de la Garza Govea, en su carácter de apoderado legal de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de los C. C. MARTÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ROSALBA LÓPEZ ANTONIO E ISABEL DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble: Terreno urbano y sus construcciones ubicado en calle 5 de Febrero # 3 entre C. 2 de Enero y Juventino Rosas, colonia constitución, zona centro en Naranjo, Veracruz, clasificación de la zona, comercial y habitacional, medio popular, población de la zona normal, servicios municipales todos, pavimentación asfáltico, construcciones dominante, local comerciales de 1 y 2 niveles, densidad de construcción 8% a 85%, consistente en una construcción de dos plantas que consta de planta baja de: cuatro locales comerciales; y en planta de: un solo local comercial que se usa como discoteca. Construcción con una edad aprox. de 20 años en reg. estado de conservación y las siguientes especificaciones de construcción: cimientos, cadenas, trabes, castillos y losas de concreto armado, muros de block h. de concreto, cerramientos de concreto armado, aplanados de mezcla cemento-arena, instalaciones eléctricas,

hidráulica y sanitaria del tipo ocultas, pisos de cerámica, mosaico de pasta y cemento, escalera a base de rampa de concreto con escalones forjados con tabique aplanados y perfilados con cemento lambrines de azulejo de cerámica, puerta de acceso ppal., de herrería, puertas en interior de madera, muebles, sanitarios de color, cancelería de aluminio y herrería, portones de herrería estruc., cortinas metálicas de acero prefabricado, cristal de color claro, cerrajería nacional, pav. ext. de cemento, pintura vinílica y de esmalte, fachada normal comercial.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE Y NORESTE 27.metros y 46 centímetros con propiedad de Rafael Gallardo C. y Maurilia Cruz; AL SUR en 34.15 m. Con calle 5 de Febrero; AL OESTE en 15.85 m. Con propiedad privada de la vendedora, con una superficie de 246.10 M2, con los siguientes datos de registro Sección I, Número Inscripción 13, Tomo o Vol. I, de fecha 8 de enero de 1981 del municipio de naranjos, Veracruz.- Con un valor comercial de \$1'000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad; así como en la puerta del Juzgado competente del domicilio donde se encuentra el inmueble a rematar y en la Oficina Fiscal de dicha localidad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia de este Segundo Distrito Judicial y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 14 de agosto del 2006.- C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3827.-Octubre 3 y 10.-2v2.

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de septiembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 60/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por TIRSO GUILLÉN LÓPEZ, a fin de acreditar derechos de posesión de un bien inmueble, ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 760.92 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 18.70 metros con calle Morelos; AL SUR en 18.60 metros con Ausencia Torres Puga, AL ESTE en 40.80 Metros con María de la Luz Céspedes Guillén y AL OESTE en 40.80 metros con Esperanza Cano Martínez, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficiales del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de este H. Juzgado, tablero de avisos de la



Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 22 de septiembre del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3860.-Octubre 3, 10 y 17.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL:

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 642/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. JOSÉ LORETO VARELA SÁNCHEZ, para el efecto de adquirir en su carácter de poseedor como lo ha venido realizando y convertirse por declaración judicial en propietario del bien inmueble que a continuación se describe:

Consistente en: predio ubicado en manzana E-6, sector I, sección II, región III, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 90.70 M2, con las siguientes colindancias y límites: AL NORTE: en 10.00 metros con zona reservada (dren pluvial) (antes laguna del carpintero); AL SUR: en 10.00 metros con propiedad de particular; AL ESTE: en 10.00 metros con propiedad del suscrito y AL OESTE: en 9.70 metros con lote baldío.- Antecedentes derivados del bien inmueble consistentes en:

1.- Que con fecha siete de enero del año 1991, el C. JOSÉ LORETO VARELA SÁNCHEZ, celebró con el C. ROBERTO GÓMEZ HERRERA contrato de promesa de venta respecto de lote de terreno marcado con el número dos, manzana "E-6" sector I, sección II, región III, del municipio de Tampico, Tamaulipas con superficie de 741.70 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con 47.10 metros, con laguna del carpintero; AL SUR: en 47.10 metros con laguna del carpintero lotes 4 y I; AL ESTE: 15.76 metros con la calle Colon; y AL OESTE: 15.76 metros con laguna del carpintero, el que se acredita con escritura pública número 5453, volumen 93, de fecha 13 de octubre de 1989; y, con datos de registro: Sección I, No. 77951, Legajo 1560, del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha 8 de mayo de 1990, clave catastral número 36-01-05-044-001.

2.- Que con fecha ocho de enero del año 1999, se realizó la escrituración a favor del compareciente como propietario de una fracción del mencionado lote con una superficie de: 394.14 M2 mediante escritura pública número 7.809, volumen 134 pasada ante la fe del Notario Público N. 22 Lic. Francisco Javier Luengas Pier en ejercicio en Tampico, Tamaulipas; con datos de registro Sección I, No. 107107, Legajo 2143, del municipio de Tampico, Tamaulipas; de fecha ocho de febrero de 1999, clave catastral Número 36-01-05-044-001.

3.- Con fecha diez de octubre del año 2003, se llevo a cabo la escrituración de otra fracción del lote de terreno mencionado en el punto uno, con superficie de 95.00 M2, ante la fe del Notario Público Número 320, Lic. Carlos González Morales en ejercicio en Tampico, Tamaulipas; mediante escritura pública No. 3273, volumen CXI y cuyos datos de registro son: Sección I, No. 9282, Legajo 6-186, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 4 de diciembre del año 2003, clave catastral No. 36-01-05-044-001.

4.- Y, que; con fecha siete de enero del año 1991, tiene la posesión física y material de la fracción de terreno mencionada en el punto número 1 antes enunciado, de la que no cuenta con escritura a su favor misma que asciende a 90.70 M2 con los límites y colindancias que han quedado precisadas de la que tiene la posesión quieta, pacífica, ininterrumpida, pública y con animo de propietario.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación por TRES VECES consecutivas de siete en siete días.- Tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad; así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas; Estrados de este Juzgado; como así mismo, en los lugares más visibles de las oficinas públicas de esta localidad; es dado lo anterior, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil seis, en esta ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas; del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3861.-Octubre 3, 10 y 17.-3v2.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

#### Quinto Distrito Judicial.

#### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 01 de septiembre del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 208/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ NÚÑEZ GÁMEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle Juan Grijalva número 30 fraccionamiento Conquistadores de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.00 m. con calle Juan Grijalva; AL SUR, en 06.00 m. con Lote número 36; AL ESTE en 15.00 m. con lote número 16; y AL OESTE en 15.00 m. con lote número 14; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 22835, Legajo 457, de fecha 22/05/2000 del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a nombre de JOSÉ NÚÑEZ GÁMEZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, así como también en los Estrados de aquel Tribunal y en la Oficina Fiscal de dicha entidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3936.-Octubre 10 y 12.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en auto de fecha veintinueve de septiembre del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 37/2005, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de OFELIA HERRERA LOZANO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno Urbano y Construcción ubicado en Calle Privada K2, número 14, del Fraccionamiento Hacienda del Puente, Lote 18, Condominio K2, con superficie de 71.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 11.00 M. CON PRIVADA K2 NORTE.- AL SUR: EN 11.00 M., CON LOTE 17.- AL ESTE: EN 6.50 M., CON PRIVADA K2.- AL OESTE: EN 6.00 M., CON LOTE 19.

Inmueble el anterior el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 7456, Legajo 3-150, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil uno, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a postores y acreedores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$194,495.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la demandada, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

3937.-Octubre 10 y 17.-2v1.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, en auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 16/2005, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MONICA JIMÉNEZ RAMÍREZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno Urbano y Construcción ubicado en Calle Libertad Número 2, manzana 11, Lote 1, del Fraccionamiento Fuentes Industriales, con superficie de 111.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 7.40 M. CON CALLE NUEVA LIBERTAD.- AL SUR: EN 7.40 M. CON LOTE 14.- AL

ESTE: EN 15.00 M. CON FRACCIONAMIENTO ENCINOS.- AL OESTE: EN 15.00 M. CON LOTE 2.

Inmueble el anterior el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 1291, Legajo 3-026, de fecha veintiuno de febrero del dos mil dos, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a postores y acreedores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$215,824.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

3938.-Octubre 10 y 17.-2v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 825/05, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado José Javier Marín Perales y continuado por el Licenciado René Tomás Cruz Vega, en contra del C. ADRIÁN GARZA RODRÍGUEZ, consistente en:

Bien inmueble que se encuentra identificado como: Departamento en condominio No. 3, ubicado en el primer piso del Edificio Olivo del Conjunto Residencial Villa Verde II, con una superficie de construcción de 50.71 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en seis metros setenta y cinco centímetros, con jardín común; AL SUR: en seis metros setenta y cinco centímetros, con pasillo de acceso; AL ESTE: en ocho metros quince centímetros, con el departamento cuatro (muro de por medio); y AL OESTE: en ocho metros quince centímetros con jardín común; hacia abajo con los cimientos, hacia arriba con el departamento de siete y consta de sala, comedor, cocina, baño, dos recámaras, con espacio para closet y patio de servicio, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, No. 37243, Legajo 745, del Municipio de Cd. Madero, Tamps., de fecha 17 de mayo de 1989, y con datos de registro de hipoteca Sección II, No. 69, Legajo 516 del municipio de Cd. Madero, Tamps., de fecha 29 de mayo de 1989, el cual tiene un valor comercial de \$158,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES dentro de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta localidad, como en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamps., para el conocimiento del

público. La subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Es dado el presente a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

3939.-Octubre 10 y 18.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil seis, el Expediente Número 809/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora REBECA LEAL BENAVIDES, denunciado por la señora REYNALDA GARCÍA LEAL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3940.-Octubre 10 y 19.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Número 933/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ENRIQUETA DE JESÚS MACÍAS HERNÁNDEZ y denunciado por la C. JUANA DOLORES SALAZAR MACÍAS y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación edición matutina que se edite en este Segundo Distrito Judicial, convocando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3941.-Octubre 10 y 19.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 980/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RENÉ GUILLERMO VALDEZ ZAMORA, denunciado por MARÍA DEL SOCORRO GARCÍA RAMOS DE VALDEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

##### ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de mayo del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3942.-Octubre 10 y 19.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de la de CUJUS MERCEDES ESCABEDO HERNÁNDEZ, quien falleció el día quince (15) de enero de (1982) mil novecientos ochenta y dos, en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente No. 00883/2006, denunciado por la C. AGUSTINA IRMA TORRES DE ROSAS y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (27) veintisiete días del mes de septiembre del año (2006) dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3943.-Octubre 10 y 19.-2v1.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil seis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 2216/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RIGOBERTO JESÚS MARTÍNEZ LEAL, denunciado por MIREYA MARGARITA DE LEÓN SALINAS, y la publicación de

Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de septiembre del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Interina, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3944.-Octubre 10 y 19.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 26 veintiséis de septiembre del 2006 dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 874/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de CAYETANO SALAS GUERRERO Y MARÍA CRISTINA SANTIAGO SALAS, quienes fallecieron el 20 veinte de marzo del 2004 dos mil cuatro y el 16 dieciséis de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, en Tampico, Tamaulipas, respectivamente, denunciado por MIGUEL ÁNGEL SALAS SANTIAGO, y Otros.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas, a 29 veintinueve de septiembre del 2006.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3945.-Octubre 10 y 19.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01334/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor C. HÉCTOR RAÚL CABALLERO ZÚÑIGA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos

para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3946.-Octubre 10 y 19.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 08 ocho de septiembre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 807/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de RODOLFO ORTIZ SALDIERNA, quien falleció el 10 de octubre del 2005 dos mil cinco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MAÍA DE LA LUZ SALDIERNA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas, a 20 veinte de septiembre del 2006 dos mil seis.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3947.-Octubre 10 y 19.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA CRISTINA CARABAZA ELIZONDO, bajo el Expediente Número 00505/2006, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los quince días del mes de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3948.-Octubre 10 y 19.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha once de septiembre del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01293/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores FRANCISCO VELA MATA Y AMELIA CONSUELO VELA MATA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3949.-Octubre 10 y 20.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Segundo Distrito Judicial.**

**Soto la Marina, Tam.**

C. JAVIER URIBE TREJO.

DOMICILIO: IGNORADO.

PRESENTE.

Por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil seis, la C. Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 97/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. NORA NERI SOTO ARELLANO, en contra de Usted; ordenándose emplazarla a Juicio, mediante auto de fecha treinta de agosto del año en curso, por medio de Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficiales del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el día veintiséis de septiembre del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 26 de septiembre del 2006.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

3950.-Octubre 10, 11 y 12.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C. JOSÉ FRANCISCO GAYTAN PÉREZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Lic. Manuel Ceballos Jiménez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha ocho de mayo de dos mil seis, se radicó el Expediente Número 404/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por AIDA MONICA CAMPOS SEGURA, en contra de JOSÉ FRANCISCO GAYTAN PÉREZ, por las causal prevista en la fracción X del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha diez de febrero del dos mil seis y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil seis, emplazarlo por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría, del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de agosto del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3951.-Octubre 10, 11 y 12.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

ARTURO LÓPEZ SOLIS Y/O JAVIER SANTOYO CHÁVEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil seis, la C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 479/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Declaración de Propiedad sobre el Bien inmueble ubicado en la Privada Ladrillera número 4734 de la Colonia Anahuac, de esta ciudad promovido por MARÍA GUADALUPE VALLE CHAVANA en contra de Usted.

Publíquese el presente Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad, emplazándosele a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 22 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3952.-Octubre 10, 11 y 12.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. JORGE ALBERTO ORTEGA GUTIÉRREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha treinta y uno de agosto del presente año, ordenó la publicación de Edictos del Expediente Número 333/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por MIGUEL ÁNGEL ORTEGA MAGDALENO, en contra de Usted, demandándole el siguiente concepto: A).- La cancelación del porcentaje de la pensión del 25% (veinticinco por ciento) que pesa sobre mi salario y demás prestaciones que percibo como empleado de la Comisión Nacional del Agua. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3953.-Octubre 10, 11 y 12.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. DIEGO ROBLEDO CASILLAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintiuno de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1245/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ARMANDA PLASCENCIA CUIRIEL, en contra de Usted, demandándole el siguiente concepto: a).- La disolución del vínculo matrimonial. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3954.-Octubre 10, 11 y 12.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 29 de septiembre del 2006.

AL C. LUIS J. GARZA TORRES.

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil seis, ordenó dentro del Expediente Número 296/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de Escritura de Compraventa por falta de Consentimiento, promovido por el C. ELIPHALETH GOMEZ DE HOYOS en contra de INDUSTRIAL ALGODONERA VALLE HERMOSO, S.A. DE C.V. Y OTROS, de quien se ignora su domicilio y se le demanda las prestaciones que menciona en su escrito de demanda de fecha cinco de agosto del año dos mil cinco, recibido en este Juzgado en fecha ocho de agosto del mismo año, así como la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica al interesado que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal, LIC. CARLOS HÉCTOR TREVIÑO ROSALES.- Rúbrica.

3955.-Octubre 10, 11 y 12.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. PASCUALA ZÁRATE.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de septiembre del año dos mil seis, dictado en el Expediente Número 0199/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. CIRILO PÉREZ MARTÍNEZ, quien demanda la Prescripción Positiva de mala fe a la C. PASCUALA ZÁRATE, se ordeno el emplazamiento a la persona antes citada, de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

La prescripción positiva de mala fe del bien inmueble ubicado en Llano Grande Río Tamesí de este municipio, por tenerlo en posesión por más de (32) treinta y dos años en forma pública, pacífica, continúa y de mala fe, con el carácter de propietario.

El predio se compone de 16.66 hectáreas, 2 centiáreas.

El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio imputable a la parte demandada.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

En Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce de septiembre del año dos mil seis (2006).

Por presentado al C. CIRILO PÉREZ MARTÍNEZ, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, como lo solicita en virtud de que las informaciones vertidas por las autoridades competentes, no arrojaron el domicilio en el cual habita actualmente la demandada, la C. PASCUALA ZARATE, se ordena notificarla por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, así como también en las puertas de los Juzgados, el auto de fecha (15) quince de marzo del año (2006) dos mil seis, así como las subsecuentes notificaciones que hayan de hacerse aún las de carácter personal, hasta en tanto designe domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, concediéndole un término para la contestación de la demanda de sesenta días, a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 63, 64, 65, 66, 67, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- COSTE.

Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que pueda ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición, en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de septiembre del 2006.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3956.-Octubre 10, 11 y 12.-3v1.

## EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles embargados en el Expediente Número 97/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Alberto González, en su carácter de endosatario en procuración del ING. AMIN SALOMÓN GABER ESPADAS, en contra del ING. ERNESTO JUÁREZ DEL ÁNGEL, consistentes en:

1.-) Predio urbano consistente en privada Naranjos número 112-F colonia Petrolera de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 189.00 M2 (Ciento ochenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 9.39 metros con propiedad privada; AL SUR, en 9.10 metros con privada Naranjos; AL ESTE, en 20.54 metros, con la casa número 112-E; y AL OESTE, en 21.30 metros con lote número 81, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 4258, Legajo 6086, de fecha 7 de junio de 2004, del municipio de Tampico, Tamaulipas, dicho inmueble es actualmente propiedad de los CC. ERNESTO JUÁREZ DEL ÁNGEL E IRMA GABRIELA HERRERA CHUNG.- De dicho predio solo se rematará el 50% que corresponde al C. ERNESTO JUÁREZ DEL ÁNGEL.- Con un valor pericial de \$1'495,700.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

2.-) Predio urbano consistente en privada San Luis Potosí número 636 con Morelos, lote 19, manzana 3, del fraccionamiento Altamira II, municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 276.40 M2 (Doscientos setenta y seis metros con cuarenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.76 metros con lote número 18; AL SUR, en 24.55 metros con lote número 20; AL ESTE, en 15.14 metros con privada San Luis Potosí; y AL OESTE en 12.50 metros con lote número 22, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 9947, legajo 6199, de fecha 15 de noviembre de 2004, del municipio de Altamira, Tamaulipas, dicho inmueble es actualmente propiedad del C. ERNESTO JUÁREZ DEL ÁNGEL.- Con un valor pericial de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

3.-) Predio urbano consistente en calle Loma Platino s/n lote 2, del fraccionamiento residencial Loma Real municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 1,207.91 M2 (Mil doscientos siete metros con noventa y un centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 54.72 metros con lote número 1; AL SUR, en 52.65 metros con lote número 3; AL ESTE, en 22.50 metros con calle Loma Platino y AL OESTE, en 22.50 metros con terrenos propiedad de Wal Mart, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 4751, Legajo 6096, de fecha 16 de junio de 2004, del municipio de Tampico, Tamaulipas, dicho inmueble es actualmente propiedad del C. ERNESTO JUÁREZ DEL ÁNGEL.- Con un valor pericial de \$4'227,700.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en días hábiles, en la Oficina Fiscal en Tampico y Altamira, Tamaulipas, y días naturales en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.- En solicitud de postores a la Primera Almoneda la cual tendrá verificativo EL DÍA (31) TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO (2006) DOS MIL SEIS, A LAS (12:00)

DOCE HORAS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate, y del primero se sacará a remate únicamente el 50% que le corresponde al demandado por concepto de gananciales matrimoniales y de los otros bienes inmuebles se sacará en su totalidad así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado a los bienes que se sacan a remate a través de certificado de depósito expedido por la caja recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, del Segundo Distrito Judicial, y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

#### ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de septiembre del 2006.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3957.-Octubre 10, 12 y 18.-3v1.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de septiembre del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 574/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C.P.D. ZAID OMAR TOVAR REYES en contra de BRENDA E. METTE CASTILLO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno Urbano con Construcción de vivienda ubicado en: Calle Haití y periodistas (esquina), L-9, M-7 de la Colonia Nueva Era de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 152.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con Lote 8; AL SUR en 8.00 m. con calle Haití; AL ESTE en 19.00 m. con calle Periodistas; y AL OESTE en 19.00 m. con Lote 10; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$320,720.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

3958.-Octubre 10, 12 y 18.-3v1.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de septiembre de dos mil seis, dictado en el Expediente Número 2190/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Mario Héctor Delgado Sánchez y Lic. Celso Montoya Tijerina, Endosatarios en Procuración de la C. NOHELIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en contra de las CC. ROSA MARÍA CEPEDA DE GARCÍA, AMADA CPEDA TERAN Y JOSEFINA CPEDA CARRIZALES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano con construcción ubicado en calle 16 carrera y Abasolo número 713 de esta Ciudad, con una superficie de 407.40 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 42.00 m. Con Ninfa Manzur, AL SUR en 42.00 m. Con la vendedora, AL ESTE en 9.70 metros con Juana Terán; y AL OESTE en 9.70 m. Con calle 16. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 2036, Legajo 41 de fecha 19 de abril de 1958. Se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$494,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el (20%) veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate del bien, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de septiembre del 2006.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

3959.-Octubre 10, 12 y 18.-3v1.

#### EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 06 de septiembre del año 2006, dictado dentro del Expediente Número 508/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE RAMÍREZ, en contra de MARÍA DEL CARMEN RAZO GUTIÉRREZ Y CLAUDIA CISNEROS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en el Andador Sierra Oriental, número 1145 de la Colonia Loma Linda de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.00 m. con lotes 6 y 7; AL SUR, en 6.00 m. con Sierra



Oriental; AL ORIENTE en 15.90 m. con lote número 16; y AL PONIENTE en 16.05 m. con lote número 18; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son Sección I, Número 41320; Legajo 827, de fecha 28/09/1983 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de MARÍA DEL CARMEN RAZO GUTIÉRREZ, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, con una rebaja del veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3960.-Octubre 10, 12 y 18.-3v1.

## EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince de septiembre del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 659/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C., en contra de PIGA, S.A. DE C.V., ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, los bienes inmuebles embargados en autos propiedad de la parte demandada ubicados en: Primer bien inmueble, Calle Colón número 1306, Local número 5, de la Zona Centro, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 49.55 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE en: 8.55 M. Con Local num. 06; AL SUR en: 8.55 M. con Local num. 04; AL ESTE en: 4.00 M con Pasillo de Servicio; AL OESTE en: 4.00 M. con Andador Plaza; Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 97871, Legajo 1958, de fecha 14 de octubre de 1993 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas; Segundo bien inmueble, Calle Granjeno, número 504, del Fraccionamiento El Parque, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 253.00 M2, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 11.00 M. Con Calle Granjeno; AL SUR en: 11.00 M. Con Callejón; AL ESTE en: 23.00 con Callejón; AL OESTE en: 23.00 con Lote num. 07; Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 6842, Legajo 137, de fecha 23 de abril de 1979 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate

que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre los bienes inmuebles se fijaron en la suma de \$380,00.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respectivamente; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a las fincas embargadas, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de septiembre del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3961.-Octubre 10, 12 y 18.-3v1.

## EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Cd. Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Secretario de Acuerdos Interino, encargado del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por ministerio de Ley, por auto de fecha treinta de agosto del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 103/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por la C. JULIA TREVIÑO TANGUMA VIUDA DE TREVIÑO, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ROGELIO TREVIÑO GUERRA, respecto de dos bienes inmuebles, que se encuentran ubicados en el esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; 1.- Lote de terreno rústico compuesto de una superficie de 8-91-99.27 (ocho hectáreas, noventa y un áreas, noventa y nueve centiáreas, veintisiete metros cuadrados) ubicado en el Rancho Los Treviños, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 347.414 metros colindando con el señor Alfonso Siller; en 60.532 con posesión de la congregación de iglesia evangélica; AL SUR.- en 378.45 metros y colinda con el señor Mario Treviño; AL ESTE.- en 219.69 metros lineales y colinda con el señor Alfonso Siller; y AL OESTE.- en 213.439 metros colindando con carretera los Aldamas- Los guerra y en 34.921 metros con posesión de la congregación de iglesia evangélica. Inmueble anterior que se encuentra en posesión en forma pacífica, pública, continua y cierta y en calidad de dueños. Controlado en la Dirección de Catastro del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, mediante la clave 40-07-0140.- 2.- Un lote de terreno rústico compuesto de una superficie de 15-57-34.30 hectáreas, ubicado en el Rancho Los Treviños, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 836.40 metros lineales colindando con la señora Leonor González y en 122.30 metros lineales con Mario Treviño; AL SUR en 938.10 metros lineales y colinda con propiedad del señor Félix Treviño con propiedad del señor Mario Treviño Badillo; AL ESTE.- en 131.40 metros lineales y colinda con carretera los Guerra-Arcabuz; y AL OESTE.- en 129.70 metros lineales y colinda con camino vecinal frente panteón del poblado Los Treviño. Inmueble anterior que se encuentra en posesión en forma pacífica, pública, continua y cierta y en calidad de dueños. Controlado en la Dirección de Catastro del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, mediante la clave 40-07-0133.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares mas visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es en la Tesorería Municipal y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 6 de setiembre del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

3962.-Octubre 10, 19 y 31.-3v1.

### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 85/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Inscripción de Dominio, promovidas por LORENZA CASTILLO, sobre un bien inmueble ubicado en el ejido Tanque Blanco Municipio de Tula, Tamaulipas, con una superficie total de 14-10-05 hectáreas, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 652.50 metros con Antonio Castillo Mata; AL SUR, en 402.00 metros con ejido Tanque Blanco; AL ESTE, en 325.99 metros con Julia Castillo García; AL OESTE en 147.99 metros con ejido Tanque Blanco

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 27 de septiembre del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3963.-Octubre 10, 19 y 31.-3v1.